



# Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

03 de Agosto de 2021

Año 3 – Nro. 29–

## AUTORIDADES

### MUNICIPALES

#### Ejecutivo Municipal

#### Honorable Concejo

#### Juzgado

#### Deliberante

#### de Faltas

#### Intendencia

Néstor Andrés Ticó

#### Presidencia

Jesica Duran

#### Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

#### Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

#### Concejal

Secretario

#### Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

#### Concejal

Ricardo Compañy

#### Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

#### Concejal

Ricardo Sánchez

#### Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

#### Concejal

Diego García Canto

#### Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

#### Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

#### Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

#### Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

**EJECUTIVO- DECRETOS**

**DECRETO N°166/2021.**

El Chaltén 04 de Agosto de 2021

**VISTO:**

El Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho convenio, las partes acordaron desarrollar conjuntamente las acciones pertinentes para la ejecución de los proyectos a realizarse bajo la órbita del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, instituido a través de la Resolución N°RESOL-2021-59-APN-MOP; Que dicho Programa establece la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 04 años, en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas, Que el mismo podrá financiarse hasta el cien por ciento (100%) del importe de los Proyectos presentados por este Municipio, Que, por este motivo, resulta necesario proceder a la ratificación del citado convenio; Que a tal efecto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias,;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco, Anexo al presente, celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de El Chaltén, para el financiamiento de los Proyectos que se realicen en la localidad, en el Marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, Aprobado por Resolución N° RESOL-2021-59-APN-MOP, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero- Leticia Forto

**DECRETO N°167/2021.**

El Chaltén 04 de Agosto de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 156/21, de fecha 05 de Julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 77/100 (\$38.499.647,77); Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 03 de Septiembre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$38.499.647,77) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking),

por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla

---

**DECRETO N°168/2021.**

El Chaltén 05 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 096/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 3186, la Resolución N° 953/21 y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 953/21, el Sr. Martínez Néstor Javier DNI N° 23.096.984 se desempeño cumpliendo tareas de Maquinista en la Moto niveladora, por el termino de dos (02) meses, y; Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que el Sr. Néstor Javier Martínez, DNI N° 23.096.984, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas generales bajo la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Néstor Javier Martínez, DNI N° 23.096.984, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 17, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 04 de Agosto del año 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el

instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE el contrato de Servicios de Maquinista comprendido por un periodo de dos (02) meses contemplado en la Resolución N° 953/21, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2° :** CONTRÁTESE al Sr, Néstor Javier Martínez, DNI N° 23.096.984 a partir del día 04/08/2021 y hasta el 31/12/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 17, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°169/2021.**

El Chaltén 05 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota presentada por el Secretario Privado de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Roberto Horacio MINI (DNI N° 16.419.262) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, a partir del día 09/08/2021 hasta el día 07/09/2021,

Que, dicho beneficio se encuadra en el Régimen de Personal Permanente vigente N° 917/81, del Artículo 8° del Capítulo II "Licencia Anual Ordinaria". Que el Intendente Sr. Néstor Tico, prestó conformidad a lo solicitado, Que para tal

fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Secretario Privado, Sr. Roberto Horacio MINI, DNI N° 16.419.262, Treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2.020, a partir del día 09/08/21 y hasta el día 07/09/21, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°170/2021.**

El Chaltén 06 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota Ingresada bajo el registro N° 3.188 de Mesa de Entradas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma corresponde a la renuncia al cargo de Directora de Comercio en la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Patricia Cofre (DNI N° 21.822.340), a partir del día 06/08/21, Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, dejando asimismo sin efecto la designación al cargo de Directora de Comercio, instrumentada por Decreto N° 355/2019, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia al cargo de Directora de Comercio, a la Sra. Patricia Cofre

(DNI N° 21.822.340), a partir del día 06/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°171/2021.**

El Chaltén 09 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Ivan Walter Sorokoumsky DNI N° 29.058.819, en Mesa de Entradas Municipal con fecha 09/08/2021, registrada bajo el N° 3.224, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Sr. Iván Walter Sorokoumsky DNI N° 29.058.819 presenta la renuncia al cargo de Director de Director de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 09/08/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar la renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designado por Decreto N° 331/2019, y; Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Director de Tránsito y Transporte al Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, Agente en Planta contratada, Categoría 14, quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE, a partir del día 09/08/2021, la renuncia al cargo de Director de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por el Sr. Ivan Walter Sorokoumsky DNI N° 29.058.819, quien fuera designado por Decreto N° 331/2019, de acuerdo a los considerandos del presente. –

ARTICULO 2º: DESIGNASE en el cargo de Director de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, a partir del día 09/08/21.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°172/2021.**

El Chaltén 09 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Marcos Paulino Martínez DNI N° 26.725.101, en Mesa de Entradas Municipal con fecha 09/08/2021, registrada bajo el N° 3.214, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Sr. Marcos Paulino Martínez DNI N° 26.725.101, presenta la renuncia al cargo de Director de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 09/08/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar la renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designado por Decreto N° 035/2021, y; Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Director de Protección Civil al Sr. Iván Walter Sorokoumsky DNI N° 29.058.819, quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE, a partir del día 09/08/2021, la renuncia al cargo de Director de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por el Sr. Marcos Paulino Martínez DNI N° 26.725.101, quien fuera

designado por Decreto N° 035/2021, de acuerdo a los considerandos del presente. –

ARTICULO 2º: DESIGNASE en el cargo de Director de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. Iván Walter Sorokoumsky DNI N° 29.058.819, a partir del día 09/08/2021.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°173/2021.sintetizada**

El Chaltén 09 de Agosto de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$70.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CHALTÉN (Personería Jurídica N° 1040), con cargo de rendir a cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de inscripción de la entidad al Torneo Nacional de Clubes Hockey Pista, en las categorías Primera Damas y Primera Caballeros, que se disputarán los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará en un único desembolso de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$70.000,00), debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de la Asociación.-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla- Guillermo H Mignola

---

**DECRETO N°174/2021.**

El Chaltén 10 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota N°208/SEC.O y U/2021, de fecha 05 de Agosto, proveniente de la Secretaria de Obras y Urbanismo, y el Decreto 229/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita designar en el cargo de SUPERVISOR al agente Kevin Sotomayor DNI N° 39.331.730, Planta Permanente, Categoría 17, quien se desempeña realizando tareas generales en la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Que en función de lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19, tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias, Que este es el caso de la Secretaria de Obras y Urbanismo, cuya misión será la de supervisar y dirigir el personal que se encuentra abocado a las tareas generales, siendo el nexo entre el personal y la Secretaria de Obras y Urbanismo, Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Secretaria precedentemente mencionada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento del área, Que entendiendo que el Agente Kevin SOTOMAYOR, DNI N° 39.331.730, Planta Permanente, Categoría 17, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación,

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de Supervisor, en la Secretaria de Obras y Urbanismo, al Agente SOTOMAYOR Kevin, DNI N° 39.331.730, Planta Permanente, Categoría 17, a partir del día 10 de Agosto de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE al Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Nazareno Enrique Rivero.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°175/2021.**

El Chaltén 11 de Agosto de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 158/ 21 con fecha 12 de Julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 96/100 (\$ 2.433.469,96), Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas

por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 10 de Septiembre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRESINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$2.433.469,96), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

---

**DECRETO N°176/2021.**

El Chaltén 11 de Agosto de 2021

**VISTO:**

Los Decretos Municipales N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y el Decreto N° 170/21;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén” en la que se encuentra prevista la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad , y; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 170/2021, el Departamento Ejecutivo acepta la renuncia al cargo de la Directora de Comercio, Sra. Patricia Cofre (DNI N° 21.822.340), para cuyo ejercicio fuera designada por Decreto N° 355/2019, Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Directora de Comercio dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a la Lic. en Nutrición, Laura Silvina Arca (DNI N° 36.719.725) quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Lic. en Nutrición. Laura Silvina Arca (DNI N° 36.719.725), a partir del día 11 de Agosto de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2° REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°177/2021.sintetizada**

El Chaltén 12 de Agosto de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$10.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, en el marco del Fondo Especial de Cobertura Integral Socio Sanitaria, a favor de la ..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada, su pareja, ..... (DNI N°.....), y su hermana, ..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2º:** AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3º:** REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

---

**DECRETO N°178/2021.**

El Chaltén 12 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 100/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 3297, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Sra. Di Loreto Marisa Isabel (DNI N° 20.012.667), reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse como referente del dispositivo de guardia bajo la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Sra. Di Loreto Marisa Isabel (DNI N° 20.012.667), quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 19, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 13 de Agosto del año 2021 y hasta el 30 de Noviembre del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º :** CONTRÁTESE a la Sra., Di Loreto Marisa Isabel (DNI N° 20.012.667) a partir del día 13/08/2021 y hasta el 30/11/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 19, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3 °: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°179/2021.**

El Chaltén 13 de Agosto de 2021

**VISTO:**

El DNU N° 494/2021 y el Decreto Provincial Nro. 989/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del DNU N° 494/2021, de fecha 06 de Agosto de 2021, se establecieron las medidas generales de prevención, así como disposiciones locales de contención del virus para todo el territorio nacional, Que por Decreto N° 989/2021, de fecha 13 de Agosto de 2021, el Estado Provincial adhirió a las disposiciones del DNU N° 494/2021, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, ha elaborado una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a un nuevo índice ajustado por población para abordar, controlar, y prevenir la propagación de la enfermedad Que, dicha estrategia propuesta tomara en consideración los porcentajes de ocupación en unidades de terapia intensiva con su respectiva zona de influencia sanitaria, el “Nuevo Índice Epidemiológico ajustado a población de la población de la Provincia de Santa Cruz (N-IEAP)” se clasificara según los parámetros de riesgo bajo, riesgo medio y Riesgo alto/alarma epidemiológica y sanitaria, y; Que, así mismo se continúa llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 verificándose que en todo el territorio provincial se inocularon con el esquema de vacunación la cantidad de 183.847 ciudadanos en el marco del Plan Vacunar para Prevenir, y; Que en virtud de lo expuesto, corresponde adherir a la norma provincial precedentemente citada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 989/2021, en todas sus partes, a partir del día 13 de Agosto y hasta el día 12 de Octubre del corriente año, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

---

**DECRETO N°180/2021.sintetizada**

El Chaltén 17 de Agosto de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, en el marco del Fondo Especial de Cobertura Integral Socio Sanitaria, a favor de ..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su pareja, el ..... (.....), así como los relativos a su estado gestacional, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero Andrea C Mansilla-

---

**DECRETO N°181/2021.**

El Chaltén 18 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza N° 21/HCDECH/2016, referente a la prórroga de la aplicación de los términos de la Ley Provincial N° 2654 y la creación del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, el Decreto Municipal N° 169/20 y la Nota N° 214/2021 proveniente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 21/HCDECH/2016 en su artículo 2º, establece la creación de un Consejo Consultivo de Planificación Urbana que debe llevar a cabo la creación de dicho instrumento, y; Que el mencionado artículo dispone que a través del Departamento Ejecutivo y corresponde la designación de dos de sus miembros, en tanto que un tercer miembro del Consejo deberá ser designado por el Honorable Concejo Deliberante, y; Que mediante Decreto Municipal N° 169/20, se designo como integrantes del Consejo Consultivo de la Planificación Urbana El Chaltén, a la Arq. Romina Lojo DNI N° 28.176.679 y al MMO. Leonel Henry DNI N° 20.746.925,y; Que a través de la Nota N° 214/Sec. Obras y Urbanismo/2021 con fecha 13/08/2021, se solicita la modificación de designación del Sr. Antonio Sotomayor DNI N° 92.801.594, en reemplazo de la Arq. Lojo Romina DNI 28.176.679, y; Que, para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica; POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DESIGNASE como integrante del Consejo Consultivo de la Planificación Urbana de El Chaltén al Sr. Antonio Sotomayor DNI N° 92.801.594 en reemplazo de la Arq. Romina Lojo quien fuera designada para ejercer

dicho cargo mediante Decreto Municipal N° 196/20, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: REFRENDARÁ N el presente Decreto la Secretaria de Obras y Urbanismo y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero- Leticia Forto

---

**DECRETO N°183/2021.Sintetizada**

El Chaltén 30 de Agosto de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTE MILCON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas

de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido,  
**ARCHÍVESE.-**

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C  
Mansilla

---

**DECRETO N°184/2021. Sintetizada**  
El Chaltén 30 de Agosto de 2021

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTE MILCON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario del nombrado, su pareja, ..... (DNI N°.....), y sus hijos menores de edad,..... (DNI N°.....) Y..... (DNI N°.....), ambos de apellido....., de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE** el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN** el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE** a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido,  
**ARCHÍVESE.-**

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Andrea C  
Mansilla

---

**JUZGADO -RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 108/2021**  
El Chaltén, 9 de Junio de 2021

**Visto:**

Los autos caratulados “Balfagón Mariano Sebastián S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.92, Art.93, Art.95, Art.164 y Art.165 del Anexo I” EXPTE. 160/2021 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

**Considerando**

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°118-S.C.PyS/MECH2021 en la cual adjunta la Nota Nro. 86 de la Comisaria de El Chaltén, cuyo parte informativo de servicio realizado por el Sargento de policía, el Sr. Oyarzo Juan, deja constancia que el local denominado Bourbon se encontraba abierto fuera del horario establecido. Así mismo consta que siendo las 01:30 se procedió al cierre del local, pero posteriormente según informe, el local permaneció abierto. Se remitió adjunto también copia de Nota N°115 S.C.PyS/MECH2021, donde se lo notifica que el evento del día 17/03/2021 que tenía programado denominado “Patriks Day” se encuentra prohibido. Incumpliendo el Art. 95 y el Art.164 de la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas y Contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén. Que a fs.2 se encuentra la Nota elevada por la Comisaria de El Chaltén el día 18 de Marzo de 2021 N°086-DCECH/2021 realizada por el Sargento Oyarzo Juan. Que a fs.3 se encuentra el Informe realizado por el Sargento Oyarzo el cual estaba adjunto a la Nota citada en fs.2. El informe dice que siendo la 1:30 del día 18 de Marzo de 2021 conjuntamente con personal de comercio se realizo el control y cierre del local Bourbon, observando en patrullaje comprendido entre las 3:15 y 4:20 grupos de personas que aun permanecían en el interior del local. Que a fs. 4 Se encuentra la Nota realizada por la Dirección de Comercio y dirigida al Sr. Mariano Sebastián Balfagón en concepto de Notificación y en la cual informa al mismo que el evento que tiene programado “Patriks Day” publicitando que habrá danza y DJ en vivo, se encuentra prohibido, ya que induce a convocatoria masiva (sin previa reserva y no garantiza el protocolo de distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Que a fs.5 se encuentra copia de la publicidad del evento que realizo el local denominado Bourbon, en el cual se puede observar que se promociona la presencia de DJ SPIKE y danza en vivo. Que a fs.6 se encuentra la nota realizada por la

Secretaria de Comercio a cargo del Sr. Susic Claudio por la cual informa a los comercios la adhesión al Decreto Provincial N°0278/21 y adjuntando el mismo a la nota. El Decreto describe la limitación de los eventos recreativos a no más de 20 personas en espacios cerrados, entre otros ítems. La nota enviada por la Secretaria de Comercio fue recepcionada por el Sr. Mariano Balfagón el día 13 de Marzo como se observa al final de la Nota con la estampa de su firma, la misma se encuentra a fs.6 vta. Que a fs. 7 se encuentra el Acta de Inspección N°203 realizada el día 17 de Abril de 2021 en el Comercio denominado Bourbon en el rubro Resto-Bar cuyo titular es el Sr. Mariano Sebastián Balfagón. La inspección fue realizada por la Sra. Pato Cofre a cargo de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén y la Srita. Sixta Noelia Benítez. En la misma consta que se efectuó el control y cierre del comercio según lo dispuesto por el DNU N°235/21. Al momento de solicitarle al Sr. Mariano Sebastián Balfagón que cierre el local, manifestó su negativa y se observó que la capacidad del 50% estaba superada, no respetando el distanciamiento social preventivo y obligatorio y que las personas que estaban dentro se encontraban bailando, para lo cual el local denominado Bourbon Resto-Bar no tiene habilitación para pista de baile, según lo establece la Ordenanza 083/HCDCH/2018 y modificatorias. En el momento en que se le reitera la notificación del decreto 366/2021 al propietario del comercio el mismo se torna agresivo e insulta a los funcionarios actuantes, así también los amenaza “a esta la voy a cagar a trompadas”. Por lo cual proceden a retirarse para evitar situaciones mayores, mientras que el Sr. Mariano Balfagón continúa elevando el tono de voz y propinando insultos. Que a fs. 8 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas en el cual se procede a solicitar la clausura del local denominado Bourbon. Que a fs.9, 10 y 11 se encuentra la cedula N°381/2021 y las constancias de entrega por parte de la policía local, en la cual se lo notifica al Sr. Mariano Balfagón que su local comercial denominado Bourbon será clausurado por haber incumplido con el horario permitido. Que a fs.12 se encuentra el OFICIO N°99/2021 en el cual se solicita a la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad a cargo del Sr. Susic Claudio que cierre al local denominado Bourbon perteneciente a Mariano Balfagón. Que a fs.13 se encuentra el Acta de Inspección N°311 realizada el día 17 de Abril de 2021, por la Sra. Patricia Cofre, a cargo de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén en la

cual describe que se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el OFICIO N°99/2021. Que a fs.14 se encuentra la Nota N°146-SCPYS/2021 con fecha 19 de Abril de 2021, en la cual la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad eleva copia de las actuaciones realizadas y remite adjunto Documentación y antecedentes de distintas situaciones irregulares. Que a fs. 15 se encuentra el estado de cuenta del Sr. Mariano Balfagón donde consta que adeuda la patente de expendio de Bebidas Alcohólicas y el fondo de promoción turística de los años 2020 y 2021.

Que a fs.16 se encuentra la Nota enviada por el Comisario Zarza al Sr. Intendente de la Municipalidad de El Chaltén con fecha 17 de Abril de 2021 en la cual informa de se realizó una denuncia policial radicada por la Sra. Patricia Cofre sobre una presunta infracción al Art. 205 del Código Penal así mismo se radica una denuncia por amenazas y presunta infracción a la Ley 26485 “Violencia Contra las mujeres” a raíz de haber sido agredida verbalmente por el Sr. Balfagón Mariano Sebastián. Que a fs.17 se encuentra el Certificado Policial N°003-J.FED-DCECH/01/2021 en el cual el Comisario Inspector que suscribe la misma certifica la denuncia realizada por la Sra. Patricia Cofre dado que en su carácter de Directora de Comercio fue agredida verbalmente por el Sr. Balfagón Mariano mientras ella desarrollaba tareas de inspección al local Bourbon. Que a fs.18 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas donde se caratulan las actuaciones a saber: /// El Chaltén 20 de Abril de 2021, Téngase a la Secretaria de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén a cargo del Sr. Claudio Susic por presentada Nota N° 118-S.C.PyS/MECH./2021 donde adjunta Nota enviada por el Lic. Ariel López Comisario de El Chaltén realizada el día 18 de Marzo de 2021 la cual adjunta el Parte Informativo del Sargento Oyarzo Juan, el mismo indica que siendo la 01:30 conjuntamente con personal de la Secretaria de Comercio se realizó el control y cierre del local Bourbon, observando en los patrullajes de las 3:15 y las 4:20 que un grupo aun seguían en su interior del local. También se adjunta una Nota realizada el 17 de Marzo de 2021 por la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad al Sr. Balfagón Mariano Sebastián cuya finalidad era informar y notificar que estaba prohibido realizar el evento programado para la fiesta de Patrik’s Day debido a las restricciones que se encuentran en los decretos Provincial 278/2021 y Municipal en adhesión al anterior N° 058/2021. Que a fs.19, fs.20 y fs. 21 se encuentra la Cedula de

Notificación N°382/2021 por la cual se informa al Sr. Balfagón del inicio del expediente y se lo cita para presentarse en el Juzgado de Faltas para el día 27 de Abril de 2021. En las fojas 20 y 21 se encuentra sendas notas de la Comisaria de El Chaltén informando la entrega de la Cedula N°382/2021. Que a fs.22 y fs.23 se encuentra el descargo del Sr. Mariano Balfagón realizado el día 27 de Abril de 2021 quien dice que recibió la visita de un inspector municipal quien procedió a elaborar el ACTA DE INSPECCION N° 203, el día 17 de Abril de 2021, por motivo de control de cierre, que sin embargo debe señalar que el permiso de funcionamiento para su negocio a partir del 12 de Febrero de 2021 con cierre estipulado es a las 2 a.m. con 30 minutos de tolerancia, por la cual la inspección Municipal es ARBITRARIA E IRREGULAR, la cual impuso como medida complementaria la clausura temporal. También alega que la Sra. Patricia Cofre incumple su deber de funcionaria pública con hostigamiento, falta de respeto y declaraciones falsas, cuando dice que se la amenaza. Ya que trasgiversa su palabra “a esta la voy a cagar a trompadas” donde los dichos no fueron hacia ella, sino a otra persona. Los cuales fueron “a esta la tendría que cagar a trompadas”. En otro párrafo aclara que la festividad de San Patrick Day es una fecha festiva mundialmente y no un evento aislado, donde se respetaron los protocolos y el cierre del local desalojando a toda la gente que quedaba en el local comercial a las 2 a.m. conjunto con la municipalidad y la policía. Solo quedando el personal que trabaja en el establecimiento. Solicitando también el levantamiento de la clausura. Que a fs.24 se encuentra el certificado policial por el cual el Sr. Mariano Balfagón radico una denuncia judicial ya que según la misma se siente perjudicado por el accionar de los funcionarios municipales Sra. Cofre Patricia y el Sr. Susic Claudio. También nombra la existencia de un pacto de cierre de comercio hasta las 2 a.m... Que a raíz del procedimiento llevado a cabo por la Sra. Patricia Cofre se sintió hostigado quien resulta ser responsable del área de comercio. Y que el Sr. Susic el año pasado realizo una fiesta clandestina en su pizzería y que “nadie hizo nada”. Así mismo dice que la Sra. Patricia Cofre en varias oportunidades le faltó el respeto tanto a él como así también a empleados y clientes. Que a fs.25 se encuentra la nota N°383/2021 dirigida a la Sra. Andrea Mansilla por la cual se solicita que se informe del pago de la multa correspondiente a la Resolución N°106/2021 por un monto total de \$19113.- Que a fs.26 se encuentra la respuesta de

la Nota N°383/2021 la cual dice que el Sr. Mariano Balfagón no abono la multa antes citada. Que a fs.27 se encuentra el informe de Secretaria en el cual informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. De las constancias obrantes en el expediente 160/2021 se desprende que el Sr. Balfagón Mariano Sebastián habiendo sido Notificado fehacientemente el día trece de Marzo de 2021 a través de una Nota realizada por la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad en la cual dice de forma clara y taxativa el horario en el cual pueden funcionar o estar abiertos los establecimientos comerciales, siendo el mismo de 8:00 hasta las 24:00Hs y aclarando “SIN EXCEPCION ALGUNA”, en la misma Nota se establece que ante cualquier evento musical, teatral, etc, que se desee realizar en un local deberán solicitar por nota el pedido correspondiente para su autorización. En otro punto indica que se debe cumplir con el distanciamiento social, cuestiones que no son cumplidas por el antes nombrado. Se infiere que el Sr. Balfagón Mariano Sebastián cuando se refiere a un “pacto” (la cita corresponda al Certificado Policial de la Denuncia del Sr. Balfagón realizada en la Comisaria de El Chaltén contra la Sra. Patricia Cofre y el Sr. Claudio Susic que se encuentra en el Expte 160/2021 a fs.24 el cual adjuntara en su descargo), el mismo no tiene consistencia ante su firma en la nota descripta.

La inspección que los actuantes realizaron el día 17 de Abril de 2021 a la 1:30 Hs en el local denominado Bourbon, perteneciente al Sr. Mariano Sebastián Balfagón sito en la Av. San Martín N° 401 habilitado para el rubro Resto-Bar, no tiene contemplada en la habilitación comercial la pista de baile y debía ser autorizado por la Dirección de Comercio en caso de querer efectuar una fiesta o evento con la participación de DJ.

Con lo cual se observan dos situaciones. La primera es que la municipalidad el día 17 de Marzo de 2021 le notifica al Sr. Mariano Balfagón mediante Nota N°115-SCPyS/MECH2021 que encuentra a fs.4. Que el evento que tiene programado realizar denominado “Patriks Day” el cual se publicita con danza y DJ en vivo se encuentra prohibido por el Decreto Provincial N°278/2021 el cual la Municipalidad de El Chaltén adhirió a través del Decreto N°058/2021 con vigencia hasta el 9/04/2021, dicha nota fue recepcionada por el Sr. Mariano Balfagón y aun así realizo el evento. Como surge de la fs.7 en el Acta de Inspección N°203, la autoridad de control siendo la 01:30 Hs procede al control y cierre del comercio invocando la

normativa vigente que estaba siendo violada, se le solicitó al Sr. Mariano Balfagón que debía cerrar el local y manifestó la negativa al cierre. En ese momento el Decreto que Regía era el DNU 235/21 adherido por el Decreto 366/2021 en la Pcia de Santa Cruz. El segundo punto para subrayar es el maltrato verbal con el que el Sr. Balfagón Mariano Sebastián se dirigió a la Directora de Comercio Sra. Patricia Cofre, en cumplimiento de su función pública, faltando el respeto como mujer y no siendo la primera vez que esta situación es vivida por la Sra. Cofre Patricia e inspectoras municipales. En conclusión el Sr. Mariano Balfagón manifiesta un marcado desprecio a las normativas por la cual este Municipio se rige. Y falta de respeto hacia el personal Municipal que cumple con sus tareas al inferir insultos y maltratos verbales al ante dicho personal, que en su carácter de funcionaria y de mujer debería ser un trato respetuoso y no con frases amenazantes. Teniendo en cuenta que en otras oportunidades como lo reflejan los Resolutivos: Resolutivo N°57/2019 en el cual se lo declara infractor por no respetar la Normativa de la Ordenanza 083/HCDCH/2018 la cual impone el horario de cierre para el rubro gastronomía y que el Sr. Balfagón Mariano Sebastián no cumplió, excediéndose en el horario de cierre. Así mismo se lo encontró infractor en el Resolutivo 106/2021, por faltar el respeto (lenguaje inapropiado) a una inspectora y a la Directora de Comercio Patricia Cofre. Violando así el Art.93 de la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Anexo I, en el cual se le impuso una pena pecuniaria de trescientos módulos, que no han sido abonados a la fecha de este resolutivo.

Cabe aclarar como bien expresa la cedula de Notificación N°379/2021 por la cual se notifica al Sr. Mariano Balfagón del resolutivo N°106/2021 que le fuera entregado el día 25 de Febrero de 2021 por personal de la Comisaria de El Chaltén a cargo del Comisario Gustavo Zarza lo siguiente: Artículo 38.- INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA: Si el infractor condenado conforme el artículo anterior no diere cumplimiento a la sanción establecida dentro de los plazos indicados en la misma Resolución que la establece, el/la Juez/a de Faltas podrá ordenar la aplicación de una multa diaria pecuniaria por cada día de incumplimiento, la que se establecerá gradualmente conforme al caudal económico del infractor, pudiendo ser dejada sin efecto si desiste de su conducta incumplidora o reajustada, sin perjuicios de las acciones legales que el estado municipal puede iniciar en su contra por su responsabilidad. Por todo lo expuesto ut-supra y

atento a la normativa vigente en el Municipio de El Chaltén que el Sr. Balfagón Mariano hizo caso omiso, a saber: Decreto Municipal N°058/2021 DNU. N°235/2021 y Decreto Provincial 366/2021. Código de Faltas Ordenanza N°82/HCDCH/2018 Artículo 92.- Toda acción u omisión que impida, perturbe, u obstaculice la inspección o vigilancia, será considerado como falta moderada conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura o inhabilitación temporaria o definitiva, al autor o autor materiales del hecho, y a quien o quienes lo hayan dispuesto. Artículo 93.- Será considerado como falta moderada conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I a quien incurra en una conducta que de cualquier modo importe un insulto, menoscabo, falta de respeto, agresión o resultado análogo o similar a las autoridades intervinientes o funcionarios municipales y/o legislativos o ponga en riesgo el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo de comprobación de faltas. Si el impedimento fuera para la extracción de muestras, comisos o desnaturalización de productos, vajilla cachada, o acceso al local, el funcionario solicitará el auxilio de la fuerza pública para asegurar el procedimiento, sin perjuicio de la correspondiente sanción pecuniaria. Artículo 95.- El incumplimiento de órdenes o intimaciones debidamente notificadas, será considerado como falta leve conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. Artículo 164.- La instalación, montaje, o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso exigible por la autoridad competente o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaje, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura temporaria. Artículo 165.- En los casos de espectáculos, audición, baile o diversión pública en los que se ocasionaren perturbación o molestias al público por infracción a disposiciones vigentes y fuere ejecutado por concurrentes, artistas o empleados, las sanciones serán aplicables tanto a la empresa o institución que los consintiere y/o fuere negligente en la vigilancia como a los autores de la falta. En este caso será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura. Desde este Juzgado de Faltas y en virtud a las reincidencias ya señaladas consideramos que el Sr. Balfagón Mariano Sebastián no ajusta su accionar como comerciante a las normativas establecidas y en

plena vigencia. Debo puntualizar dos cuestiones que motivan el presente resolutivo: la No adhesión al horario de cierre incluyendo la tolerancia adicional permitida, que la misma se encuentra plasmada en la ordenanza 083/HCDCH/2018 y su modificatoria y el maltrato a una funcionaria pública en ejercicio de su función. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 82/HCDCH/2018. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. *Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa* que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente **RESOLUTIVO:** Resuelve: **1-TENGASE:** Al Sr. Balfagón Mariano Sebastián DNI: 27.859.477 como infractor al Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 92, Art.93 y Art. 95 del ANEXO I° EXPTE. 160/2021. **2-IMPONGASE:** 1- La Clausura del Local Comercial denominado Bourbon por el termino de 9 meses. Art.7 Inc) **Clausura:** Se impondrá sanción de clausura a los establecimientos, locales, negocios o similares, donde se hubiere cometido infracción por parte de su responsable, o consentidas por él. En igual sentido para los establecimientos, locales, negocios o similares, que resultaren potencialmente un peligro para el público o personas en general. Así mismo, se impondrá sanción de clausura principal, única o alternativa, con la sanción de inhabilidad, a los establecimientos locales, negocios comerciales, empresariales, industriales o similares, considerados anteriormente como actos de comercio, que resultaren responsables de un hecho que se le atribuya o impute, directa o indirectamente, a personas en relación de su dependencia, o personas que cumplan determinada actividad para la misma, y que conforme a sus hechos realizados, surja un peligro o riesgo inminente, actual o futuro; o que por sus hechos, atentase las condiciones Ambientales, Ecológicas, Sanitarias y de la Seguridad Pública de las personas, y/o la vida

animal o vegetal de la población, pudiendo aplicarse conjuntamente lo establecido en el Artículo 6°, la sanción de multa podrá ascender hasta la suma del triple de la sanción establecida como tope en el Artículo 7°, Inc. 2), en tal sentido serán sancionados tanto la persona física como la jurídica. 2- Multa por un total de pesos ciento ochenta y dos mil doscientos veintidós (\$182.222) que corresponden a los siguientes Artículos del Anexo I de la Ordenanza 82/HCDCH/2018: pesos veintidós mil ochocientos quince (\$22815) equivalente a la cantidad de módulos trescientos uno (Módulos 301, por ser falta moderada, la infracción al **Artículo 92.**- Toda acción u omisión que impida, perturbe, u obstaculice la inspección o vigilancia, será considerado como falta moderada conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura o inhabilitación temporaria o definitiva, al autor o autor materiales del hecho, y a quien o quienes lo hayan dispuesto, la suma de pesos treinta y siete mil novecientos (\$37900) equivalente a módulos quinientos (módulos 500)correspondiente a la falta moderada y siendo reincidente según Resolutivo N°106/2021 **Artículo 93°.**-Será considerado como falta moderada conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I a quien incurra en una conducta que de cualquier modo importe un insulto, menoscabo, falta de respeto, agresión o resultado análogo o similar a las autoridades intervinientes o funcionarios municipales y/o legislativos o ponga en riesgo el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo de comprobación de faltas, la suma correspondiente a pesos siete mil quinientos ochenta (\$7580)correspondiente a una falta leve **Artículo 95.**- El incumplimiento de órdenes o intimaciones debidamente notificadas, será considerado como falta leve conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. La multa de pesos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$45.555), la cual corresponde a falta grave, **Artículo 164.**- La instalación, montaje, o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión publica sin obtener el permiso exigible por la autoridad competente o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaje, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura temporaria. Multa de pesos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$45.555), falta grave, **Artículo 165.**- En los casos de espectáculos, audición, baile o diversión pública

en los que se ocasionaren perturbación o molestias al público por infracción a disposiciones vigentes y fuere ejecutado por concurrentes, artistas o empleados, las sanciones serán aplicables tanto a la empresa o institución que los consintiere y/o fuere negligente en la vigilancia como a los autores de la falta. En este caso será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura. La multa dispuesta en el Resolutivo N°106/2021 con fecha 10 de Febrero de 2021 recibida por el Sr. Mariano Balfagón por un total de pesos veintidós mil ochocientos quince (\$22815) correspondiente a la cantidad de módulos trescientos uno (módulos 301). La suma se deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz. **2-Regístrese**, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Fabián Suarez

---

#### **RESOLUCIÓN N°109 /2021**

El Chaltén, 8 de Agosto de 2021

#### **Visto:**

Los autos caratulados “De Angelis Juan Sebastián S/ Infracción Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.104 del Anexo I” EXPTE. 162/2021 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando Que a fs. 1 se encuentra la Nota N°165/Sec.Obr.2021 en la cual se adjunta Acta de suspensión de Obra y fotografías referidas a la parcela N°13 de la Manzana 09 de la circunscripción III correspondiente a la calle Andreas Madsen N°71, propiedad del Sr. De Angelis Juan Sebastián. Que a fs.2 se encuentra el ACTA DE CONSTATAACION PRESENCIAL N°21 realizada el día 30 de Marzo de 2021, constituyéndose Obra en Contravención sito en la calle Andreas Madsen N°71 de la Manzana 9, Circunscripción III Parcela 13.Se ordena Paralización de Obra y dirigirse a la oficina de Obras Publicas Que a fs.3 se encuentra el ACTA DE SUSPENSION DE OBRA N°02/21 en la cual consta que el día 19 de Mayo de 2021 se constituye Obra Clandestina sito en la calle Andreas Madsen N°71 Propiedad del Sr. De Angelis Juan Sebastián. Se procede a la paralización total de los trabajos de construcción

por Obra Clandestina en contravención al Código de Edificación Ordenanza N°146. Intimando al propietario en un plazo de 72 horas a regularizar su situación. Que a fs.4 se encuentra la muestra fotográfica donde se observa el Acta de Constatación Presencial pegada en la entrada del lote de la Parcela 13 de la Manzana 09 de la Circ: III. Que a fs.5 se encuentra la muestra fotográfica donde se observa una obra en construcción y que la misma ya posee su estructura. Que a fs.6 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas por el cual se caratulan las presentes actuaciones a saber: “De Angelis Juan Sebastián S/ Infracción Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.104 del Anexo I” EXPTE. 162/2021 Que a fs.7 se encuentra la Cedula N°386/2021 en la cual se cita al Sr. De Angelis Juan Sebastián a realizar su descargo el día 16 de Julio de 2021, adjuntándose a la misma Acta de Suspensión de Obra 02/21. Que a fs.8 se encuentra la copia del Acta de Suspensión de Obra. Que a fs.9 y fs.10 se encuentra la Nota de División Comisaria El Chaltén a cargo del Comisario Inspector Gustavo Zarza por la cual se informa que se ha efectuado el diligenciamiento de la Cedula de Notificación N°386/2021. Que a fs.11, fs.12 y fs.13 se encuentra el descargo del Sr. Sebastián De Angelis para lo cual presenta la Nota que presento en el Concejo Deliberante tres fotocopias de planos y la resolución del Concejo Deliberante. En la nota presentada por el Sr. De Angelis y dirigida al Concejo Deliberante se lee que solicita un pedido de excepción al Código de Edificación vigente, debido a que han sido notificados por la Secretaria de Obras y Urbanismo que la obra que se encuentra en la Av. Madsen N°71 debe ser regularizada. Una de las cuestiones que se citan en la nota es la falta de los tres metros reglamentarios que se deben dejar con el cerco colindante, ya que en los inicios la obra que se proyecto en el año 2017 y que estuvo a cargo de la Arquitecta Belén Cuevas se diagramo en dos etapas. La primera correspondiente al restaurant y la segunda a la vivienda familiar, para lo cual se presentaron los planos solo del restaurant y en esos momentos se permitían por “usos y costumbres” dejar 1,50mts de retiro tanto en laterales como en el fondo, es a partir de ese segundo plano visado que se proyecto la segunda construcción en el fondo. Aclara en la nota que en el mes de Noviembre de 2019 finalizaron con la obra del restaurant. El Sr. De Angelis dedica un párrafo de la nota a describir los motivos que motivaron a tomar la decisión de realizar la obra sin presentar los planos que corresponden según Código de Edificación. A saber: 1- Porque ya tenían los

fondos para la construcción. 2- Querían aprovechar las condiciones climáticas del verano-otoño para avanzar rápidamente.3- Tener la posibilidad de no renovar contrato de la vivienda que alquilan.4- Con el replanteo final se aseguran que el Restaurant continua también dentro de su espacio. Describe en la nota la situación en la cual se encuentra la obra a la fecha de la presentación de la nota esta al 100% terminada la parte estructural. Que a fs.14, fs15 se encuentra fotocopia de bosquejo de plano de obra. Que a fs.16 se encuentra la fotocopia del plano presentado en el concejo deliberante. Que a fs.17 se encuentra la fotocopia de la Resolución N°236/HCDCH/2021 por la cual se acepta por única vez el apartamiento al Código de Edificación Urbana, requerida por la Sra. Pérez Marcela y el Sr. De Angelis Juan Sebastián, de acuerdo a las constancias del expediente Administrativo. Cabe aclarar que el pedido de excepción fue aprobado por tres votos positivos y dos negativos. Que a fs.18 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. De Angelis Juan Sebastián sabiendo cuales eran las instancias precedentes para la ejecución de una construcción no se apego a la normativa vigente, aun conociéndola. Luego de haber sido notificado por la Secretaria de Obras y Urbanismo a cargo de la M.M.O Leticia Forto el día 30 de Marzo de 2021 según consta a f.s.2 en el Acta de Constatación Presencial, solicitó al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén el pedido de excepción al Código de Faltas. El cual fue aprobado por tres votos a favor y dos en contra. Aceptándose por única vez el apartamiento al Código de Edificación Urbana. No obstante al pedido y posterior aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la aceptación por única vez de una obra en contravención al Código de Edificación de EL Chaltén. La intención que se evidencia en el Expediente N°162/2021 era edificar aun sin tener los planos y sin ajustarse a la normativa. Aclaro para el conocimiento del Sr. De Angelis Juan Sebastián ya que he visto en más de una oportunidad en el escrito presentado que cita la expresión “usos y costumbre” que la ante dicha expresión pertenece al Derecho Consuetudinario y es usado como fuente de la ley, que no es imperativo cuando hay una ley como es el caso de la Ley N°2654 Código de Edificación. Para ser más clara, una vez que hay una ley que tipifica el accionar correspondiente para una situación

determinada, como es la edificación, no aplica la expresión “usos y costumbre”. Ya que las conductas y acciones se deben atener a la ley vigente Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el Código de Edificación Ley Prov.N°2654 adherida por Ordenanza 01/HCDCH/2016. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:1-TENGASE: Al Sr. De Angelis Juan Sebastián como infractor a la Ley Provincial 2654 adherida por ordenanza 01/HCDCH/2016 y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.103 del ANEXO I. IMPONGASE: 1- Multa por un valor de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos (\$189.500), correspondiente a módulos dos mil quinientos (módulos 2500). 2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Fabián Suarez

---

### **RESOLUCIÓN N° 110/2021**

El Chaltén, 11 de Agosto de 2021

#### **Visto:**

Los autos caratulados “Joaquín Ahuerma S/ Infracción Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.164 del Anexo I” EXPTE. 161/2021 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

#### **Considerando**

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°186-S.C.PyS/MECH2021 en la cual adjunta actuaciones preventivas con conocimiento e intervención del Juzgado de Instrucción a cargo del Juez Narvarte y elevadas a este Municipio por parte de la División Comisaria EL Chaltén, donde se encuentra involucrado comercio denominado “Alma Patagonia”. Que a fs.2 se encuentra la Nota N°169-DCECH/2021 dirigida al Sr. Néstor Tico Intendente de la localidad de El Chaltén el día 31 de Mayo de 2021 con la finalidad de

informar que la Unidad Policial se instruyen Actuaciones Preventivas a cargo del Juez Carlos Narvarte, con asiento en la localidad de El Calafate, dejando constancia de los hechos que se suscitaron en la madrugada del 30 de Mayo de 2021 en instalaciones del Hotel denominado "Alma Patagonia" sito en la calle Las Lengas 60 de la localidad de El Chaltén, en el domicilio se constato la violación del Decreto de Necesidad y Urgencia vigente, y adjunta a la nota la copia del Oficio Preventivo elevado al Juzgado de Primera Instancia de El Calafate. Que a fs.3 se encuentra el Oficio Prev. N° 032-DCECH/21 en los Hechos Robo, Daño y Lesiones Leves remitido al Juez Narvarte donde consta una denuncia preventiva realizada por la Sra. Silva Analia que fue diciendo que su hijo menor Villa Mateo Rodolfo siendo las 3:00Hs en circunstancias en que se encontraba en el Hotel denominado Alma Patagonia sito en la calle Las Lengas N°60 de propiedad del Sr. Ahuerma Joaquín a raíz de que se estaba desarrollando una fiesta, fue abordado por varias personas de sexo masculino, habiendo agredido físicamente a su hijo, logrando identificar a uno de ellos el Sr. Joaquín Ahuerma. En otro párrafo dice: Se procedió a recepcionar declaración testimonial a los c/Baeza Benjamín (19), Patricia Ivana Verónica, progenitora de la menor Carrizo Aylén. Ambos testigos según denunciante del presente hecho que se investiga. Según la declaración Testimonial realizada por el Sr. Baeza Benjamín los hechos se sucedieron a las 0:6 de la mañana en el interior del Hotel, en circunstancias en el que el menor se encontraba bajo la ingesta de bebidas alcohólicas. Respecto a la declaración de la menor Aylén Carrizo se logro determinar que los hechos sucedieron en el Hotel Alma de Patagonia. Que a fs.4 se encuentra el Estado de Cuenta donde figura una deuda total de pesos seis mil ciento treinta y nueve con ochenta centavos, (\$6139.80) Que a fs.5 se encuentra la fotocopia de la habilitación comercial. Que a fs.6 se encuentra la Resolución N°434-SEC.C.P.S-MECH/2020 por el cual se le otorga la habilitación comercial a "Alma Travel" el día 10 de Marzo de 2020 en el rubro Alojamiento. Que a fs. 7 se encuentra la cedula N°383/2021 por la cual se informa a la Sra. Lera Mónica que el Hostel Patagonia será Clausurado en forma preventiva. Que a fs.8 y fs.9 Se encuentra la notificación de la policía de la División Comisaria de El Chaltén, que se realizo la entrega de la cedula N°383/2021. Que a fs.10 se encuentra el Oficio N°101/2021 dirigida a la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad a

cargo del Sr. Claudio Susic a fin de que tenga a bien clausurar el Hotel "Alma de Patagonia".

Que a fs.11 se encuentra el Oficio N°102/2021 solicitando al Comisario Inspector Sr Gustavo Zarza eleve informe a esta dependencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén, que indique si los menores citados en el informe fueron atendidos en el puesto sanitario o por personal médico y si se constato en qué lugar se llevo a cabo la fiesta. Que a fs.12 y 13 se encuentra la nota en respuesta del Oficio N°102/2021 en el cual informa que las actuaciones se han elevado al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil Nro.. Uno a cargo del Dr. Carlos Narvarte, con asiento en la localidad de El Calafate. Que a fs.14 se encuentra la Nota presentada por el Sr. Joaquín Ahuerma en la cual solicita que se levante la clausura del local denominado Hostería de Patagonia la cual pertenece a la Sra. Lera Mónica, ya que la reunión se realizo en la casa del Sr. Ahuerma ubicada dentro de Alma Travel. Que a fs.15 se encuentra la Nota presentada por la Sra. Mónica Lucia Lera con fecha 2 de Junio de 2021 por la cual solicita se levante la clausura de su local denominado Alma de Patagonia, ya que dice que en ningún momento se desarrollo una reunión en el local. Aprovechando para recordar que la hostería es el edificio de chapa y seiding marrón y techo negro. También aclaro que existe otro local comercial y un departamento en el mismo catastro. Que a fs.16 se encuentra el OFICIO N°103/2021 por la cual se solicita a la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad a cargo del Sr. Claudio Susic el cese de Clausura al local denominado "Alma de Patagonia". Que a fs.17 se encuentra el OFICIO N°104/2021 en el cual se solicita la clausura al local denominado Alma Travelers inscripto en el rubro alojamiento, perteneciente al Sr. Joaquín Ahuerma. Que a fs.18 se encuentra la Cedula N°384/2021 dirigida al Sr. Joaquín Ahuerma, mediante la cual se le informa que el local Alma Travelers de su propiedad será clausurado. Que a fs.19 y fs.20 se encuentra la notificación de la Comisaria de El Chaltén a cargo del Comisario Inspector Gustavo Zarza, el cual informa que se ha notificado al Sr. Joaquín

Ahuerma de la cedula N°384/2021.

Que a fs.21 se encuentra la Nota N°190-SCPyS/MECH2021 la cual eleva Actas correspondientes a las actuaciones solicitadas en los Oficios 101/2021, 103/2021 y 104/2021.

Que a fs.22 se encuentra el ACTA DE INSPECCION N°314 realizada el día 1 de Junio de 2021 la cual dice que se ha cumplido con lo

dispuesto en el OFICIO N°101/2021 Procedente de este Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén el cual consta a fs.10. Que a fs.23 se encuentra el ACTA DE INSPECCION N°316 Realizada el día 8 de Junio de 2021 el cual indica que se llevo a cabo lo solicitado en el OFICIO N° 103/2021 Según consta a fs.16/2021 por el cual se retira la faja de clausura del local denominado ALMA PATAGONIA. Que a fs.24 se encuentra el ACTA DE INSPECCION N°315 el cual indica que de acuerdo a lo dispuesto en el OFICIO N°104/2021, se procede a clausurar preventivamente el local denominado ALMA TRAVELERS. Que a fs.25 se encuentra el descargo del Sr. Ahuerma Joaquín José con fecha 16 de Junio de 2021 en el cual dice que no se realizo ningún evento en ALMA TRAVELERS, dejando en claro que la reunión que se realizo fue por su cumpleaños y en su casa que se encuentra en el mismo edificio. Aclarando que se encuentra especificado en el plano de habilitación como de uso residencial. Así mismo aclara que en ningún momento se vendieron distribuyeron o donaron bebidas alcohólicas. Que a fs.26 se encuentra una nota presentada el día 17 de Junio de 2021 por la cual el Sr. Joaquín Ahuerma solicita el ingreso a su local comercial denominado Alma Travelers para verificar el estado de las instalaciones de calefacción debido a las bajas temperaturas. Que a fs.27 y fs.28 se encuentra la Nota N°194-S.C.PyS/MECH2021 por la cual eleva el ACTA DE INSPECCION N°317 en la cual indica que se ha cumplido lo dispuesto en el OFICIO N°105/2021 a solicitud del Sr. Joaquín Ahuerma. Que a fs.29 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas por el cual se caratulan las presentes actuaciones a saber: “Joaquín Ahuerma S/INFRACCIÓN Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.164” EXPTE. 161/2021 Que a fs.30 se encuentra el OFICIO N°106/2021 por el cual se solicita un informe detallado del local Comercial Alma Travelers sito en la calle Las Lengas 60 de esta localidad, a fin de establecer si en el interior se encuentra una vivienda. Que a fs.31 se encuentra el Informe solicitado a fs.30 el cual informa que el local denominado Alma Travel Ubicado en la calle Las Lengas N°60, nomenclatura Catastral: Circunscripción I Manzana 4 Parcela 8, no cuenta con vivienda dentro del Inmueble. Que a fs.32 se encuentra el informe de Secretaria en el cual informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. De las constancias obrantes en el expediente 161/2021 se desprende que el Sr. Joaquín Ahuerma realizo una fiesta dentro del local comercial de su propiedad, sin la debida

autorización de la Secretaria de Comercio de la Municipalidad de El Chaltén. Por todo lo expuesto ut-supra y atento a la normativa vigente en el Municipio de El Chaltén que el Sr. Joaquín Ahuerma hizo caso omiso, a saber: Decreto Municipal N°058/2021 DNU. N°235/2021 y Decreto Provincial 366/2021. 2-Artículo 164.- La instalación, montaje, o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión publica sin obtener el permiso exigible por la autoridad competente o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaje, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura temporaria. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 82/HCDCH/2018. La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. *Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa* que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:  
Resuelve: 1-TENGASE: Al Sr. Ahuerma Joaquín como infractor al Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.164 del ANEXO I” EXPTE. 161/2021. 2-IMPONGASE: 1- La multa de pesos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$45.555)equivalente a seiscientos un módulos (módulos 601)por la infracción al Art.164 del Anexo I al Código de Faltas de El Chaltén, Artículo 164.- La instalación, montaje, o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión publica sin obtener el permiso exigible por la autoridad competente o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaje, será considerado como falta grave conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I, y/o clausura temporaria. La suma se deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo preteritorio de 10 días cuyo monto deberá ser

depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Fabián Suarez

## **RESOLUCIÓN N° 111/2021**

El Chaltén, 12 de Agosto de 2021

### **Visto:**

Los autos caratulados “Luis Betoldi S/ Infracción Decreto 205/2020 Art.1” EXPTE. 157/2021 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

### **Considerando**

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°013-S.G./M.E.CH/2020 enviada por el Sr. Enrique Rivero el cual indica que adjunta copia de la recepción de una denuncia del ciudadano Ricardo Murray .Que a fs.2 se encuentra la copia del mail enviado a Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén con la denuncia del incumplimiento de uso de barbijo. El mail consigna lo siguiente: Por medio de la presente quiero establecer la denuncia del incumplimiento del uso de Barbijos en el Supermercado Betoldi (San Martin casi esquina Lago del Desierto). El mismo resulta regular y grave. Dos empleados en particular he visto que lo hacen: un cajero cuyo nombre de pila es Fabricio, quien además ante el pedido de que se lo coloque como corresponde me contesto con ironía (o ignorancia) que el es inmune y no contagia. Tampoco lo hace el carnicero. Ambos lo usan como sujeta papada (debajo de la boca) por lo que supongo que al momento del ingreso de cualquier inspector procederán inmediatamente a subirlo. Les pido, debería ser innecesario que lo haga, que utilicen esta información para aleccionar al Supermercado de la manera que marquen los instrumentos legales vigentes, manteniendo la reserva de mi identidad” Que a fs.3 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén caratulando las presentes actuaciones. Que a fs.4 se encuentra la Cedula N°373/2021 por la cual se lo cita a realizar el descargo al Sr. Luis Betoldi. Que a fs.5 y fs.6 se encuentra la nota de la División Comisaria El Chaltén la cual informa que se procedió a la Notificación. Que a fs.7 se encuentra la segunda cedula en la cual se cita al Sr. Betoldi Luis a realizar su descargo en las oficinas del Juzgado de Faltas. Que a fs.8 se

encuentra el descargo del Sr. Luis Betoldi, quien alega que frente a la denuncia recibida se encargo de instruir a todo el personal de su establecimiento para que den cumplimiento a la norma correspondiente. Que si bien no pudo acreditar que haya ocurrido lo denunciado, se encargo de informar al personal para que realmente den estricto cumplimiento al uso del barbijo o tapaboca. Que a fs.9 se encuentra el Informe de Secretaria el cual se informa que se han cumplido las instancias procesales oportunas. Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Luis Betoldi ante la posibilidad de que alguno o alguno de sus empleados pudieran hacer mal uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la pandemia producida por el COVID-19, reitero a los mismos la información necesaria para que den estricto cumplimiento al uso de barbijos. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el momento del hecho denunciado, Decreto 205/2020 Art.1 La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Betoldi Luis como no infractor al Decreto 205/2020.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Fabián Suarez

## **LEGISLATIVO-ORDENANZAS**

EXPTE N° 057/2021

SANCIONADA: 24/06/21

PROMULGADA: 24/06/21

DECRETO N°:139/21

ORDENANZA N°183/HCDCh/21

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTEN  
SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE, el Decreto N°113/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 22 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 7º Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 24 de Junio de 2021.

Jesica N Duran—María E Corbalán

---